

En Guadalajara, Jalisco, 27 veintisiete de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral Número **294/2019-F**, instaurado en contra de la Servidor Público **Katia Maritza Gopar Cisneros**, filiación **Ólā ā āā[Āī** y clave presupuestal, **071267E028100.0503029**, adscrita en la Escuela Primaria "Melchor Ocampo", C.C.T. 14DPR2230F, que se desempeña como maestra frente a grupo, **por haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno, los días 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis de septiembre así como los días 2 dos, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de octubre del 2019 dos mil diecinueve.**

RESULTANDO:

1. – El día 01 primero de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco, se recibieron las actas administrativas de fecha 03 tres, 11 once y 18 dieciocho de octubre del 2019 dos mil diecinueve, levantada por **Luis Jorge Pelayo Villaseñor, supervisor de la Zona Escolar 094, de Primaria Federal**, en contra de la Servidor Público **Katia Maritza Gopar Cisneros, por haber faltado a laborar sin causa justificada o permiso alguno, los días 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis de septiembre así como los días 2 dos, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de octubre del 2019 dos mil diecinueve.**

2.- Con fecha 14 catorce de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, el Licenciado Héctor Javier Díaz Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos fungiendo como Órgano de Control Disciplinario de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, emitió acuerdo de avocamiento, en el que se inicia Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral en contra de la servidor público **Katia Maritza Gopar Cisneros**, delegando facultades para su ventilación al personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y a **Edgar Omar Castillo González, Delegado Regional de la Secretaría de Educación Región Sierra de Amula**, y a su asesor Jurídico **José Nicanor González Chávez** reservándose la determinación de la sanción a que pudiera hacerse acreedor el encausado, dentro del mismo acuerdo, se fijó la fecha del desahogo de la audiencia de ley, girándose oficios a las personas que intervinieron el acta administrativa, de igual manera al encausado y al representante de la Sección 16 del SNTE para que se hicieran presentes en la mencionada audiencia.

3.- Por lo anterior con fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2019 diecinueve, en las oficinas que ocupa la Delegación Regional Sierra de Amula de la Secretaría de Educación del Estado, ubicada en calle Ignacio Allende No. 30 Int. K, colonia centro del municipio de Autlán de navarro, Jalisco, a las 11:00 once horas, se llevó a cabo la audiencia de defensa prevista por el artículo 26 fracción IV de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la cual se hicieron presentes los firmantes del acta administrativa siendo **Luis Jorge Pelayo Villaseñor Supervisor de la Zona Escolar 094 Primarias Federal**, los testigos de asistencia, **Roberto Gómez Olivera y Pedro Miguel Ramírez Guerrero**, y de las testigos de cargo **Ana Arcelia Sánchez Cabral y Ólā ā āā[ĀJ** así como del representante sindical la **Mtra. Maricruz Chávez Correa**, de igual manera se hizo constar la asistencia de la encausada **Katia Maritza Gopar Cisneros**, llevándose a cabo dicha audiencia conforme a derecho y al artículo que antecede.

4.- Finalmente mediante acuerdo del día 28 veintiocho de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se dio por cerrada la etapa de instrucción de la causa, por no quedar diligencias pendientes por desahogar y se dio vista de todo lo actuado al suscrito para emitir el presente resolutivo. _____

CONSIDERANDO:

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su Titular, resulta competente para conocer las Actas Administrativas levantadas en contra de la servidor público **Katia Mariza Gopar Cisneros**, y resolver el presente procedimiento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracción III, 14.2, 16 fracción VII y 23 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 9 fracción II, 22, 25 y 26 de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones IX, XIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco. _____

II.- Ha quedado acreditada la Relación Laboral existente entre el **Katia Maritza Gopar Cisneros**, y la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco, por conducto de la Escuela Primaria "Melchor Ocampo", C.C.T. 14DPR2230F, con números de filiación, claves presupuestales, cargo, adscripción. _____

III.- La falta imputada a la Servidor Público el **Katia Mariza Gopar Cisneros**, consiste en haber faltado a laborar de manera injustificada los días 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis de septiembre así como los días 2 dos, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de octubre del 2019 dos mil diecinueve, Irregularidad que se encuentra prevista y sancionada por el artículo 55 fracciones I, III y V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que a su vez se encuentra establecido como causa de terminación de la relación de trabajo por cese, en el numeral 22 fracción V inciso d) de esta legislación, misma que se acredita con los siguientes elementos y razonamientos: 1).- Con las actas administrativas de fecha 03 tres, 11 once y 18 dieciocho de octubre de 2019 dos mil diecinueve, levantada por el Mtro. Luis Jorge Pelayo Villaseñor, Supervisor de la Zona 094 de Primarias federales, a la servidor público **Katia Maritza Gopar Cisneros**, consistente en: haber faltado a laborar de manera injustificada los días 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis de septiembre así como los días 2 dos, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de octubre del 2019 dos mil diecinueve, la que fue debidamente ratificada por los firmantes de la misma, en la diligencia señalada en el artículo 26, fracción VI, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiriendo valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos 796, 802 y 811 de la Ley Federal del Trabajo que se aplica supletoriamente en el presente procedimiento por disposición expresa de la Ley Burocrática mencionada. 2).- Con las declaraciones que, quedaron asentadas en el acta administrativa antes descrita y valorada, de las testigos de cargo **Ana Arcelia Sánchez Cabral y Laura Jacqueline Guerrero Estrella**, mismas que fueron ratificadas en la propia audiencia de ley, y por ello se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente al asunto por disposición expresa de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. 3).- copia simple de nombramiento mediante el cual acredita al Mtro. Luis Jorge Pelayo Villaseñor como Supervisor de Primarias de la zona escolar 094. 4).- copia certificada del registro de asistencia del personal de la Escuela Primaria "Melchor Ocampo", C.C.T. 14DPR2230F, de los días 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis de septiembre, así como los días 2 dos, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

17 diecisiete de octubre del 2019 dos mil diecinueve, y copias de las identificaciones de quienes intervinieron en el levantamiento de las actas administrativas. Ahora bien, la servidor público **Katia Maritza Gopar Cisneros** haciendo uso de su derecho de defensa manifestó: *“que es falso lo mencionado en el acta por las faltas de los días ya mencionados en la misma, para ello hago entrega de mis pruebas, los boletos de camión de las idas de Manzanillo a Cihuatlán, lugar donde los padres de familia por acuerdo en la primer reunión tenían que pasar mí, para poder ingresar a la comunidad de “Peñitas y Truchas”, donde se encuentra el plantel escolar, mismo acuerdo que no se respetó y de ellos se deriva las inasistencias levantadas en el acta, quiero mencionar que el supervisor no llevaba a cabo una lista de la asistencia donde él pudiera comprobar las faltas a las que se refiere con relación a los días 24, 25, 26, y 27 de septiembre, deseo manifestar que el día 24 de septiembre no asistí por falta de recursos económicos para mis pasajes, ya que hasta la fecha no se me ha otorgado ningún pago; con relación al día 25 de septiembre presento como prueba la impresión de un mensaje de una madre de familia donde me dice que no me mueva de mi casa, que no hay pase hacia la escuela, y yo ya había comprado mi boleto, dicha comunidad se queda incomunicada en días de lluvia como lo fue en este caso particular; para el día 26 de septiembre yo me presente a la supervisión ubicada en San Patricio Melaque para hacer entrega a la maestra Flor quien es ATP de ahí mismo de las calificaciones de exámenes que se aplicaron a los alumnos de cuarto y quinto grado, por ello no acudí a la escuela; por ultimo en relación al día 27 de septiembre si acudí a Cihuatlán, pero no salió nadie por mí, siendo que había mandado mensaje al grupo de padres de familia e hicieron caso omiso del acuerdo de salir por mí para ingresar a la comunidad. Este acuerdo se tomó con la finalidad de apoyarme mientras de me llegaba algún pago y posterior a ello buscar la manera o el medio para poder ingresar por mi propia cuenta. Para esto el día tres de octubre tuvimos una reunión con el Supervisor Luis Jorge Pelayo Villaseñor, quien me muestra un cheque por la cantidad de tres mil ochocientos treinta pesos, donde viene aplicado un concepto diecinueve por la cantidad de doce mil seiscientos treinta pesos, donde él menciona que ya lo había cobrado anteriormente, siendo esto mentira porque yo no he cobrado absolutamente nada y la única solución que él me da es que acuda a la DRSE Costa Sur, en la Huerta Jalisco, para aclarar este asunto, para el día 4 de octubre de este año me presente en la Supervisión Escolar para llevar a cabo el consejo técnico escolar de la zona al término de este el Supervisor me pide que lo espere para conversar con él, en dicha conversación se volvió tratar el asunto del cheque porque él quería que se lo firmara de recibido por lo cual yo me negué y le explique que hasta no preguntar sobre el concepto 19 y resolverlo no se lo podía recibir, continuando con la conversación el Supervisor Luis Jorge Pelayo Villaseñor de manera verbal y delante de dos testigos quienes son: la Maestra Flor María Ramírez Guerrero y la C. **Òã ã ãã[ÅJ**, me dijo: que en la comunidad de “Peñitas y Truchas” donde se encuentra mi plantel Escolar que ahí yo ya no debería de volver, que ahí ya no te quiero, de esto, y me dice que va a pedirle ayuda al presidente de Cihuatlán, Jalisco, de nombre **Òã ã ãã[ÅJ** para mandar a alguien a cubrir, tomando esto como un despido injustificado, de ello se derivan las faltas correspondientes a las señaladas en el acta respecto al mes de octubre. Por otra parte, quiero señalar que el testigo de cargo **Òã ã ãã[ÅJ** no es madre de familia en la escuela donde yo trabajo, por tanto, ni sabe ni le consta si he estado presente en el aula. De la segunda testigo de nombre **Òã ã ãã[ÅJ** si es madre de familia de un menor, pero ni sabe ni le consta los días que me señalan Faltante, toda vez que no existe un cuadernillo de asistencias o un reporte como tal. Respecto al testigo asistencia de nombre **Òã ã ãã[ÅJ** señalo que tampoco es padre de familia ni vecino de la localidad ni maestro de mi escuela, por tanto, su testimonial carece de valor probatorio, porque*

además es un testigo complaciente a modo del Supervisor Luis Jorge, ya que trabajaba en la zona escolar donde reina el profesor. A su vez quiero dejar en claro que el segundo testigo de asistencia el maestro Pedro Miguel Ramírez Guerrero, que tampoco es padre de familia de esta escuela, ni vecino de la localidad de "Peñitas y truchas" ni maestro en la escuela que trabajo y que además es testigo complaciente y a modo del maestro Luis Jorge Pelayo Villaseñor, ya que trabaja como Asesor Técnico Pedagógico de su zona 094 de nuestro nivel educativo y por ende sabemos que le complace en todo, y que es todo lo que tengo que declarar". Argumentos de defensa que nada le favorecen, ya que solo hace alusión a que en el mes de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve: el día 24 no asistió a laborar por falta de recursos para hacerlo, el día 25 recibo un mensaje por parte de una madre de familia para informarle que no había pasado a la escuela debido a que el río estaba crecido por las lluvias, el día 26, acudió a la Supervisión Escolar para hacer entrega de resultados de exámenes, sin que hubiera ofertado medio probatorio alguno que corroborara sus versiones. En cuanto a que lo referente a sus inasistencias de los días 02, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16 y 17 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, señalo a que estas se debieron a que el Supervisor de su Zona Escolar, ya no la quería ahí, en el plantel de su adscripción, sin que tampoco ofreciera medio de convicción que así lo demostrara, especialmente documento o testimonio de tal superior jerárquico. En cuanto a que los testigos de cargo y de asistencia intervinieron en el levantamiento de las actas administrativas levantadas en su contra, no laboran en la escuela Primaria Federal "Melchor Ocampo" C.C.T. 14DPR2230F, no es obstáculo para que se haya elaborado, ya que el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos, fracción I, no exige que estos sean parte del personal de un plantel educativo o centro de trabajo, y más aun tomando en consideración el centro educativo ya mencionado es unitario, siendo ella la docente de ese centro educativo unitario multigrado. En cuanto a la bitácora referente a sus actividades que realizo en fechas de los meses de septiembre y octubre del año 2019 dos mil diecinueve, no tienen relación con los días que se le atribuyen no haber asistido a trabajar, a excepción de la del día 02 de octubre, asentando 6:16 horas de la mañana, mande mensaje a la Mtra. Flor pidiendo faltar a supervisión para ir a cita con su papá para asunto del ojo, sin que probara que se le haya autorizado por su superior jerárquico el no asistir a trabajar en esa fecha.

Al haber quedado acreditado las ausencias a laborar de la encausada al centro de trabajo se su adscripción los días 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis de septiembre, así como los días 2 dos, 7 siete, 8 ocho, 9 nueve, 10 diez, 14 catorce, 15 quince, 16 dieciséis y 17 diecisiete de octubre del 2019 dos mil diecinueve, quedo evidenciado que no cumplió con las obligaciones que al efecto se encuentran en los artículos 18 "el nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir su actos por el más alto concepto de profesionalismo, y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente, 55 fracciones I, III, V "Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos con la intensidad cuidado y espero apropiados.- Cumplir con las obligaciones que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo.- Asistir puntualmente a sus labores...", ambos numerales de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tomando en consideración que cuenta con cargo de Maestra de grupo de primaria foráneo, con 04 cuatro meses de servicio para esta secretaria, con una percepción de sueldo base concepto quincenal 07 bruta de [REDACTED]

[REDACTED] **Óã ã ãã[ÁGJ** [REDACTED]; que los medios de ejecución de la conducta que se le atribuyen consistentes en sus inasistencias a laborar sin causa justificada al centro de trabajo de su adscripción; causando con ello el detrimento del servicio educativo que se le ha encomendado, incurriendo así, en responsabilidad resulta procedente decretar la **Terminación de la Relación Laboral** existente entre la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco por conducto de la Escuela

Primaria "Melchor Ocampo" C.C.T.14DPR2230F, turno matutino y la Servidor Público **Katia Maritza Gopar Cisneros**, por **CESE**; sanción que surtirá efecto a partir del día siguiente hábil al que sea notificada la presente resolución al encausado, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando de esta resolución. _____



PROPOSICIONES:

ÚNICO. Se decreta la **terminación de la relación laboral por Cese** existente entre la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y de la servidor público **Katia Maritza Gopar Cisneros**, en la Escuela Primaria "Melchor Ocampo" C.C.T.14DPR2230F, turno matutino, con nombramiento de Maestra de grupo de primaria foráneo, filiación **Ólā ā āā[Áí** y clave presupuestal, **071267E028100.0503029**, según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el considerando tercero de la presente resolución en virtud de que no fueron devengados por el encausado; medida que surtirá sus efectos a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación. _____

SEGUNDA. Para su debido cumplimiento, gírese y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones respectivas. _

TERCERA. Notifíquese legal y personalmente a **Katia Maritza Gopar Cisneros**, haciendo de su conocimiento que, para el caso de inconformidad con la sanción impuesta en el presente resolutivo, podrá acudir ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de esta Entidad, dentro del plazo que se establece en el numeral 107 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

Así lo resolvió y firma **JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe, de conformidad con el artículo 26 fracción VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. _____

JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Testigo de asistencia
Lic. Ludivina Berenice Gaona Torres

Testigo de asistencia
Lic. Jessica Livier de la Torre González

HJDS/ILA/abgt

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN